

COMENTARIOS RECIBIDOS	EMPRESA	RESPUESTA
Una vez revisados los términos, solicitamos amablemente a la entidad permitir que para la experiencia del consultor sea ajustado de la siguiente manera: 5 contratos cuyo objeto sea la estimación o evaluación o reconstrucción de series de tiempo, O, 5 investigaciones y/o consultorías en la operación o diseño o construcción de plantas solares fotovoltaicas mayores a 5 MW. Agradecemos la atención prestada, esperamos poder participar dentro del proceso de selección.	USAENE	No se acepta la solicitud.
Adicional a lo expuesto anteriormente, solicitamos amablemente a la entidad tener en cuenta lo siguiente: 1. Solicitar que se incluya auditorías a plantas eólicas y solares 2. Solicitar que sean máximo cinco estudios. 3. Solicitamos aclarar Si un mismo proyecto sirve para cumplir simultáneamente ambos requerimientos.	USAENE	1. No se acepta la solicitud 2. Se acepta y se hace el ajuste en los términos de referencia.
El presente correo tiene como finalidad obtener orientación sobre la Experiencia Específica Mínima del Participante de la CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA DE AUDITORES DE PARÁMETROS DECLARADOS DE PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA EL CÁLCULO DE LA ENFICC. Esto debido a que la Universidad Nacional de Colombia se encuentra interesada en participar en dicha convocatoria desde sus personal docente y laboratorios. No obstante, estos requisitos van enfocados a contratos de proyectos, los cuales no se ajustan a la experiencia en educación de la Universidad. Por lo anterior queremos conocer si la experiencia en la oferta de diplomados de machine learning and data science avanzado pueden suplir el requerimiento de 10 contratos cuyo objeto sea la estimación o evaluación o reconstrucción de series de tiempo; de la misma manera queremos saber si la oferta en diplomados en instalaciones solares fotovoltaicas pueden hacer parte del requisito de 10 investigaciones y/o consultorías en la operación, o el diseño o construcción de plantas solares fotovoltaicas.	Laboratorio de Innovación en Alta Tensión y Energías Renovables (LIATER)	Se solicito aclaración de la solicitud relacionada con la oferta de Diplomados y no dieron respuesta.

Se solicita ajustar los requerimientos de experiencia de tal forma que el participante pueda acreditar la experiencia mediante referencias según lo siguiente: • a. 5 contratos cuyo objeto sea la estimación o evaluación o reconstrucción de series de tiempo, ó • b. 5 investigaciones y/o consultorías en la operación o diseño o construcción de plantas eólicas, ó • c. 5 referencias de experiencia resultantes de la suma de referencias según el literal a. más el literal b., anteriores	Ingetec	De manera atenta les informamos que no es posible acceder a modificar los términos de referencia, según sus observaciones. La auditoría que estableció la regulación vigente es de los parámetros de cálculo de la ENFICC de las plantas solares y eólicas. El ítem a. de la experiencia requerida, se refiere a la experiencia en la auditoría de las series históricas de datos y el ítem b. se refiere a la experiencia que se debe acreditar, para la auditoría de los demás parámetros de cálculo de la ENFICC. Para el caso de la auditoría de los parámetros de las plantas eólicas se aceptan 5 contratos para cada ítem (a y b) y para la auditoría de los parámetros de las plantas solares se aceptan 10 contratos para cada ítem (ay b). En los términos de referencia, se prevé la posibilidad de presentarse a través de consorcios y uniones temporales.
---	----------------	---

Se solicita ajustar los requerimientos de experiencia de tal forma que el participante pueda acreditar la experiencia mediante referencias según lo siguiente: ● a. 5 contratos cuyo objeto sea la estimación o evaluación o reconstrucción de series de tiempo, ó ● b. 5 investigaciones y/o consultorías en la operación o diseño o construcción de plantas solares fotovoltaicas mayores a 5 MW, ó ● c. 5 referencias de experiencia resultantes de la suma de referencias según el literal a. más el literal b., anteriores	Ingetec	De manera atenta les informamos que no es posible acceder a modificar los términos de referencia, según sus observaciones. La auditoría que estableció la regulación vigente es de los parámetros de cálculo de la ENFICC de las plantas solares y eólicas. El ítem a. de la experiencia requerida, se refiere a la experiencia en la auditoría de las series históricas de datos y el ítem b. se refiere a la experiencia que se debe acreditar, para la auditoría de los demás parámetros de cálculo de la ENFICC. Para el caso de la auditoría de los parámetros de las plantas eólicas se aceptan 5 contratos para cada ítem (a y b) y para la auditoría de los parámetros de las plantas solares se aceptan 10 contratos para cada ítem (ay b). En los términos de referencia, se prevé la posibilidad de presentarse a través de consorcios y uniones temporales.
--	----------------	---